

CONSULTORIO EMPRESARIAL

CONCEPTOS COTIZABLES

¿Cómo ha variado la normativa respecto a la cotización del plus de transporte y otros conceptos extra salariales incluidos en las nóminas?

El Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, ha modificado el artículo 109 de la Ley General de la Seguridad Social, relativo a conceptos no computables para cotización. Por tanto, la mención al plus de transporte como concepto excluido desaparece y se convierte en concepto cotizable, y se define el concepto de base de cotización diciendo que, estará constituida por la remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, tanto en metálico como en especie, que con carácter mensual tenga derecho a percibir el trabajador.

Por tanto, todas las mejoras en especie pasan a integrar la base de cotización. Algunas de esas mejoras que antes no cotizaban son: 1) La posibilidad de acceder a productos a precios rebajados por parte de los trabajadores—hasta ahora exentos en 9 euros/día; y ahora cotizan al 100%—, 2) Los servicios de guardería en la empresa y

las bolsas para educación para hijos, 3) Las primas de seguros médicos y las que mejoren las coberturas legales de accidente o responsabilidad civil del trabajador, 4) Los gastos de manutención y estancia que se hagan en la misma localidad del centro de trabajo y residencia, 5) Entrega gratuita, o a precio inferior de mercado, de acciones o participaciones de empresa—anteriormente solo se integraban los excesos de valoración sobre 12.000 euros—.

A partir de marzo del 2014, las empresas tendrán que detallar cada uno de los conceptos de las nóminas en los ficheros de cotización. Lógicamente, estas modificaciones suponen que muchos trabajadores verán reducida su nómina y a las empresas se le incrementan los costes de Seguridad Social. A los trabajadores que ganan más de 3.597 euros brutos al mes no les afecta, dado que ya cotizan en el tope de cotización.

CONSULTORIO FISCAL

IVA-PIN 24 HORAS

Mi empresa ha optado por el régimen especial de criterio de caja. Mis clientes me suelen pagar con pagares y, normalmente, lo descuentamos antes del vencimiento ¿Cuándo debo ingresar el IVA? ¿En el momento del descuento, o al vencimiento del mismo?

El devengo del IVA en este régimen se entiende producido en el momento del vencimiento del pagaré, es decir, cuando lo haya pagado su cliente. Si su cliente no realiza el pago en el plazo establecido, el devengo se produ-

cirá el día 31 de diciembre del año siguiente al que se realiza la operación. El hecho de que su empresa haya descontado el pagaré, no es relevante para determinar el devengo del IVA, al no tener efectos liberatorios para el deudor.

He recibido una comunicación de la Agencia Tributaria en la cual me informan de que por ser profesional puedo darme de alta en el sistema denominado PIN24H ¿Es similar al certificado digital?

El denominado «PIN24H» es un nuevo sistema de firma electrónica no avanzada por el cual, registrándose previamente como usuario en la sede electrónica de la Agencia Tributaria, puede acceder, mediante el uso de claves concertadas, a una serie de trámites como: la presentación de autoliquidaciones y declaraciones informativas.

Fundamentalmente está pensado para contribuyentes personas físicas—empresarios o profesionales— con obliga-

ciones periódicas que, por no estar obligados a presentar sus declaraciones y autoliquidaciones por Internet con certificado electrónico, venían haciéndolo por vías distintas a las telemáticas.

Se pretende reducir al máximo la presentación en papel, intentando extender la tramitación electrónica a aquellos contribuyentes con dificultades para presentar declaraciones con sistemas de firma electrónica avanzada, como son los certificados electrónicos.

Iworks, un centro de negocios de bajo coste

Esta firma coruñesa ofrece a las pequeñas y medianas empresas todos los servicios necesarios para iniciar o desarrollar su actividad a precios muy competitivos

Ana Lorenzo

El pasado 8 de julio nació en A Coruña Iworks, un centro de negocios y *coworking* dirigido a ayudar a poner en marcha su negocio a los nuevos emprendedores, así como a los pequeños empresarios ya consolidados a unos precios muy asequibles. Esta firma, fundada por Ana Isabel Ulloa, ofrece todo tipo de servicios, desde atender llamadas o correos, disponer de despachos, salas de reuniones o aulas de formación, hasta tramitar las facturas y la domiciliación fiscal y legal de la entidad.

La idea de sacar adelante esta iniciativa surgió a mediados del año pasado, cuando se quedó vacío un edificio de oficinas que gestionaba Ulloa. «Quería reconvertirlo para hacer un centro de negocios, porque vi que en la ciudad había carencia de este tipo de servicios para las pequeñas empresas y los emprendedores. Además, mi intención era no ofrecer solo el alquiler de despachos, sino todos los servicios para sacar adelante cualquier iniciativa empresarial», explica esta empresaria licenciada en Relaciones Públicas y Marketing.

A este abanico de servicios también quiso unir Ana Isabel Ulloa



Ulloa puso en marcha su centro de negocios el pasado mes de julio | MARCOS MIGUEZ

otro aliciente más: las tarifas más competitivas del mercado, ya que con la crisis económica los pequeños empresarios y emprendedores tienen que hacer muchos números para poder desarrollar un negocio.

«Nosotros ofrecemos hacer un traje a medida en función de las necesidades de cada cliente, que puede contratar desde los servicios administrativos y comerciales, hasta que le reenviamos los correos, le

atendamos las llamadas o le gestionemos las facturas desde 20 euros al mes. Además, pueden disponer de unos despachos totalmente equipados por precios que van desde 25 euros la media jornada, o incluso pagar solo por horas», especifica Ana Ulloa, que reconoce que estos precios asequibles han animado a muchos clientes a contratar los servicios de su centro de negocios, situado en el polígono de la Grela.

CONSULTORIO LABORAL consultoriolaboral@lavoz.es

DESPIDO SIN PÉRDIDAS

Tengo una empresa de climatización. La situación económica es negativa y necesito recortar gastos. Pensaba despedir a tres de mis quince trabajadores abonándoles la indemnización de 20 días por año. ¿Hay algún cambio en las leyes sobre este despido?

El art. 54 del Estatuto de los Trabajadores habilita al empresario a despedir al trabajador siempre que concurren causas económicas, técnicas, organizativas y/o de producción. Es lo que se llama el despido objetivo y el trabajador tiene derecho a cobrar una indemnización de 20 días por año trabajado. Para proceder a este despido desde la reforma aprobada en febrero del 2012 no es necesario que la empresa tenga pérdidas sino que únicamente basta con una disminución de beneficios, que el empresario ha de justificar y exponer en la carta de despido de forma detallada y clara. La única modificación realizada sobre esta modalidad en este año es que entramos se realizó a través de Ley de Presupuestos del Estado, que modifica la responsabilidad directa del Fogasa. Hasta entonces, en las empresas de menos de 25 trabajadores el empresario podría abonar solo 12 días por año trabajado pues el Fogasa proporcionaba el

dinero los 8 días restantes directamente a la solicitud del trabajador sin necesidad de que se declare insolvencia o concurso de la empresa.

Tras la reforma realizada desde el 1 de enero del 2014 y con vigencia indefinida, se suprime el apartado 8 del art. 33 ET: supresión de la cobertura del Fogasa en los casos de extinción de contratos indefinidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o concurso, en empresas de menos de 25 trabajadores de forma que el Fogasa deja de abonar, a partir de este año, la parte de la indemnización correspondiente a la cantidad equivalente a 8 días de salario por año de servicio, lo que hace más gravosos los despidos para las pequeñas empresas en dificultades económicas.

CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es del departamento laboral de Iglesias Abogados